



# Asamblea General

Distr. general  
12 de abril de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

27º período de sesiones

21 a 25 de febrero de 2022

Tema 5 del programa

Informe del Comité Asesor sobre su 27º período de sesiones

## Informe del Comité Asesor sobre su 27º período de sesiones

*Relator:* Buhm-Suk Baek



## Índice

	<i>Página</i>
I. Medidas adoptadas por el Comité Asesor en su 27º período de sesiones .....	3
II. Aprobación del programa y organización de los trabajos .....	5
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	5
B. Composición del Comité Asesor .....	6
C. Participantes.....	6
D. Sesiones .....	6
E. Elección de la Mesa .....	6
F. Aprobación del programa .....	7
G. Organización de los trabajos.....	7
III. Solicitudes dirigidas al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos .....	7
A. Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos.....	7
B. Promoción de la justicia y la igualdad raciales .....	7
IV. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011 .....	8
A. Examen de los métodos de trabajo.....	8
B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades.....	8
C. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones .....	9
V. Informe del Comité Asesor sobre su 27º período de sesiones.....	9
 Anexos	
I. Documentos publicados para el 27º período de sesiones del Comité Asesor .....	10
II. Lista de oradores .....	11
III. Propuestas de investigación .....	13

## I. Medidas adoptadas por el Comité Asesor en su 27º período de sesiones

### 27/1. Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos

*El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 48/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de octubre de 2021, en la que el Consejo solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que realizase un estudio y preparase un informe, en estrecha colaboración con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, y que presentase el informe al Consejo en su 54º período de sesiones,

1. *Designa* a los miembros del Comité Asesor Buhm-Suk Baek, Milena Costas Trascasas, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Elizabeth Salmón, Patrycja Sasnal, Vassilis Tzevelekos y Frans Viljoen, para que integren el grupo de redacción;
2. *Observa* que el grupo de redacción eligió a la Sra. Costas Trascasas como Presidenta y a la Sra. Sasnal como Relatora;
3. *Observa también* que el grupo de redacción y el Comité Asesor en pleno celebraron sesiones para debatir el tema;
4. *Acoge con beneplácito* la participación activa de expertos externos, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil en el debate y el sumamente rico intercambio de opiniones, y observa que el debate aportó una valiosa contribución que facilitará la tarea del grupo de redacción;
5. *Decide* recabar aportaciones mediante una nota verbal en la que solicita a las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad técnica y las instituciones académicas, que presenten información a más tardar el 29 de abril de 2022;
6. *Decide también* encomendar al grupo de redacción que estudie la posibilidad de convocar, antes de su 28º período de sesiones, un seminario entre períodos de sesiones sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, con la participación e implicación de especialistas en la materia;
7. *Solicita* al grupo de redacción que presente al Comité Asesor, en su 28º período de sesiones, un esquema del informe, teniendo en cuenta las respuestas recibidas conforme a la nota verbal mencionada;
8. *Alienta* a las partes interesadas a que contribuyan a los trabajos en curso.

*Cuarta sesión  
25 de febrero de 2022*

[Aprobada sin votación en su forma revisada oralmente.]

### 27/2. Promoción de la justicia y la igualdad raciales

*El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 48/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de octubre de 2021, en la que el Consejo solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

que elaborase un estudio en el que se examinaran las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y se formularan propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que se fundamentaría firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos y se elaboraría, en la medida de lo posible, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 47/21 a fin de promover la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden, y que presentase dicho estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones,

1. *Designa* a los miembros del Comité Asesor Nurah Alamro, Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Lazhari Bouzid, Milena Costas Trascasas, José Augusto Lindgren Alves, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Javier Palumbo, Elizabeth Salmón, Dheerujall Seetulsingh, Catherine Van de Heyning y Frans Viljoen para que integren el grupo de redacción;

2. *Observa* que el grupo de redacción eligió a la Sra. Van de Heyning como Presidenta y al Sr. Viljoen como Relator;

3. *Observa también* que el grupo de redacción y el Comité Asesor en pleno celebraron sesiones para debatir el tema;

4. *Acoge con beneplácito* la participación activa de los representantes de los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas en el debate y el sumamente rico intercambio de opiniones, y observa que el debate aportó una valiosa contribución que facilitará la tarea del grupo de redacción;

5. *Decide* encomendar al grupo de redacción que estudie la posibilidad de convocar, antes de su 28º período de sesiones, un seminario entre períodos de sesiones sobre la promoción de la justicia y la igualdad raciales, con la participación e implicación de especialistas en la materia;

6. *Solicita* al grupo de redacción que presente al Comité Asesor, en su 28º período de sesiones, un esquema del informe;

7. *Alienta* a las partes interesadas a que contribuyan a los trabajos en curso.

*Cuarta sesión  
25 de febrero de 2022*

[Aprobada sin votación en su forma revisada oralmente.]

### **27/3. Examen de los métodos de trabajo**

*El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* el párrafo 82 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y el párrafo 35 de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011,

*Recordando también* su sesión privada del 24 de febrero de 2022 con la Mesa del Consejo de Derechos Humanos y los coordinadores de los grupos regionales y políticos, y su sesión privada del mismo día para examinar sus métodos de trabajo,

1. *Decide* celebrar consultas virtuales entre los períodos de sesiones con:

a) Grupos de Estados Miembros, en colaboración con los coordinadores regionales del Consejo de Derechos Humanos;

b) Organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

2. *Decide también* que, en su sesión plenaria subsiguiente, la Presidencia del Comité informará al pleno de los principales asuntos tratados en dichas reuniones entre períodos de sesiones;

3. *Decide además* realizar las siguientes designaciones en la membresía del Comité:

- a) Catherine Van de Heyning, como punto focal para aumentar la visibilidad de la labor del Comité en los medios sociales;
- b) Milena Costas Trascasas, como punto focal para fomentar la colaboración del Comité con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;
- c) Dheerujlall Seetulsingh, como punto focal para fomentar la colaboración del Comité con las instituciones nacionales de derechos humanos;
- d) Vassilis Tzevelekos, como punto focal de la red de amigos académicos del Comité.

*Cuarta sesión  
25 de febrero de 2022*

[Aprobada sin votación.]

## **27/4. Propuestas de investigación**

*El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011,

*Habiendo considerado* las propuestas de investigación presentadas por la membresía del Comité Asesor en su actual período de sesiones en el contexto de sus debates sobre las nuevas prioridades y sobre posibles propuestas de investigación que puedan someterse al examen del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* someter al examen y la aprobación del Consejo de Derechos Humanos las siguientes propuestas de investigación:

- a) Protección de la libertad académica y libre circulación de la investigación: enseñanzas extraídas de la pandemia;
- b) Evaluación de las implicaciones de las neurotecnologías para los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos;
- c) Las tecnologías digitales nuevas y emergentes en el ámbito militar y los derechos humanos;
- d) La pandemia y su impacto en la igualdad de género: enseñanzas para el futuro;

2. *Decide también* incluir en el anexo de su informe sobre su 27º período de sesiones, de conformidad con el artículo 17 del reglamento del Comité, las notas conceptuales de las propuestas de investigación mencionadas.

*Cuarta sesión  
25 de febrero de 2022*

[Aprobada sin votación.]

## **II. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

### **A. Apertura y duración del período de sesiones**

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 27º período de sesiones del 21 al 25 de febrero de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y a través de la plataforma Zoom. Inauguró el período de sesiones el Presidente del 26º período de sesiones, Ajai Malhotra.

2. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2022, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Federico Villegas, formuló una declaración de apertura.
3. En la misma sesión, el Jefe de la Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) formuló una declaración en nombre del Secretario General.
4. También en la misma sesión, los participantes guardaron un minuto de silencio en memoria de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos cometidas en todo el mundo.

## **B. Composición del Comité Asesor**

5. La composición actual del Comité Asesor y el término del mandato de cada uno de sus expertos son los siguientes<sup>1</sup>: Nurah Alamro (Arabia Saudita, 2024); Buhm-Suk Baek (República de Corea, 2023); Nadia Amal Bernoussi (Marruecos, 2023); Lazhari Bouzid (Argelia, 2022); Milena Costas Trascasas (España, 2022); Iurii Alexandrovich Kolesnikov (Federación de Rusia, 2022); José Augusto Lindgren Alves (Brasil, 2024); Xinsheng Liu (China, 2022); Ajai Malhotra (India, 2023); Itsuko Nakai (Japón, 2022); Javier Palummo (Uruguay, 2022); Elizabeth Salmón (Perú, 2023); Patrycja Sasnal (Polonia, 2023); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2023); Vassilis Tzevelekos (Grecia, 2024); Catherine Van de Heyning (Bélgica, 2023); y Frans Viljoen (Sudáfrica, 2024).

## **C. Participantes**

6. Asistieron al período de sesiones los miembros del Comité Asesor y observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como representantes de una organización intergubernamental y organizaciones no gubernamentales.
7. Todos los miembros del Comité Asesor participaron en el período de sesiones, excepto Elizabeth Salmón, Iurii Alexandrovich Kolesnikov, José Augusto Lindgren Alves e Itsuko Nakai.

## **D. Sesiones**

8. En su 27º período de sesiones, el Comité Asesor celebró 4 sesiones plenarias y 12 sesiones privadas. El Comité también intercambió opiniones con los miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos, así como con los coordinadores de grupos regionales y políticos.

## **E. Elección de la Mesa**

9. De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 5 del reglamento del Comité Asesor, los siguientes miembros de la Mesa fueron elegidos por aclamación en la primera sesión del 27º período de sesiones, celebrada el 21 de febrero de 2022:

Presidencia:	Patrycja Sasnal
Vicepresidencias:	Dheerujlall Seetulsingh
	Javier Palummo
	Catherine Van de Heyning
Relatoría:	Buhm-Suk Baek

<sup>1</sup> Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro. Un puesto para los Estados de África está vacante tras la dimisión de Mona Omar (Egipto) en enero de 2022.

## **F. Aprobación del programa**

10. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2022, el Comité Asesor aprobó su programa, revisado para incluir un nuevo apartado 4 c) relativo al nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones (A/HRC/AC/27/1)<sup>2</sup>.

## **G. Organización de los trabajos**

11. También en su primera sesión, el Comité Asesor aprobó el proyecto de programa de trabajo preparado por la secretaría.

## **III. Solicitudes dirigidas al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos**

### **A. Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos**

12. En su segunda sesión, el 21 de febrero de 2022, el Comité Asesor celebró, con arreglo a la resolución 48/14 del Consejo de Derechos Humanos, un debate sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos. En ese contexto, realizaron presentaciones ante el Comité los siguientes panelistas: el Jefe de la División de Investigación sobre la Unión Europea del instituto de investigación alemán Stiftung Wissenschaft und Politik, Oliver Geden; la investigadora del Instituto del Medio Ambiente y la Sostenibilidad de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA), Holly Buck; y el Codirector del Instituto de Derecho y Políticas sobre la Eliminación del Carbono de la Facultad de Servicio Internacional de la American University, William Burns. Durante el debate que siguió, formularon declaraciones un miembro del Comité y representantes de Estados observadores y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II).

13. En su cuarta sesión, celebrada el 25 de febrero de 2022, la Sra. Costas Trascasas, Presidenta del grupo de redacción sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/27/L.1) e hizo una revisión oral del párrafo 7. El proyecto de medida, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 27/1, del presente documento).

### **B. Promoción de la justicia y la igualdad raciales**

14. En su tercera sesión, el 22 de febrero de 2022, el Comité Asesor celebró, con arreglo a la resolución 48/18 del Consejo de Derechos Humanos, un debate sobre las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y sobre las propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que deberían fundamentarse firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos. En ese contexto, realizaron presentaciones ante el Comité los siguientes panelistas: la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y Representante Permanente de Rwanda, Marie Chantal Rwakazina; la Presidenta del Mecanismo Internacional de Expertas y Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en la Labor de las Fuerzas del Orden, Yvonne Mokgoro; la Vicepresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Verene Albertha Shepherd; y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Tendayi Achiume. Durante el debate que siguió, formularon declaraciones varios miembros del Comité y representantes de Estados observadores y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II).

<sup>2</sup> La lista de los documentos publicados para el 27º período de sesiones figura en el anexo I.

15. El 23 de febrero de 2022, en sesión privada, la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Dominique Day, y la Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH informaron al grupo de redacción sobre la promoción de la justicia y la igualdad raciales.

16. En su cuarta sesión, celebrada el 25 de febrero de 2022, la Presidenta del grupo de redacción sobre la promoción de la justicia y la igualdad raciales, la Sra. Van de Heyning, presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/27/L.2) e hizo una revisión oral de los párrafos 5 y 6. El proyecto de medida, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 27/2, del presente documento).

#### **IV. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011**

##### **A. Examen de los métodos de trabajo**

17. El 24 de febrero de 2022, en sesión privada, el Comité Asesor celebró un debate sobre sus métodos de trabajo. El Comité trató cuestiones relativas a la concienciación y al aumento de la visibilidad respecto de su labor, así como a su colaboración con las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los amigos académicos del Comité, y su interacción con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos.

18. En ese contexto, el Comité decidió que la Presidenta, en nombre del Comité Asesor, enviara una carta dirigida al Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales acerca de la cuestión del fortalecimiento de la interacción con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El Comité también decidió celebrar consultas virtuales entre los períodos de sesiones con grupos de Estados Miembros, en colaboración con los coordinadores regionales del Consejo de Derechos Humanos, y con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. La Presidencia del Comité Asesor informará al pleno de los principales asuntos tratados en las reuniones entre períodos de sesiones que se hayan celebrado desde la anterior reunión plenaria. Además, el Comité designó a cuatro de sus miembros como puntos focales en relación con los medios sociales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y la red de amigos académicos. El Comité también estudió otras posibilidades para mejorar la visibilidad de su labor, como la de solicitar contribuciones públicas a sus proyectos de informe y la de difundir sus informes finales a quienes hayan respondido.

19. En su cuarta sesión, celebrada el 25 de febrero de 2022, la Presidenta del Comité Asesor presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/27/L.3). El proyecto de medida fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 27/3, del presente documento).

##### **B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades**

20. Los días 24 y 25 de febrero de 2022, en sesiones privadas, el Comité Asesor estudió las nuevas prioridades, documentos de reflexión y posibles propuestas de investigación que podría presentar al Consejo de Derechos Humanos.

21. En su cuarta sesión, celebrada el 25 de febrero de 2022, el Comité Asesor analizó las siguientes propuestas de investigación presentadas por sus miembros y decidió someterlas al examen y aprobación del Consejo de Derechos Humanos (véase el anexo III):

- Protección de la libertad académica y libre circulación de la investigación: enseñanzas extraídas de la pandemia

- Evaluación de las implicaciones de las neurotecnologías para los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos
- Las tecnologías digitales nuevas y emergentes en el ámbito militar y los derechos humanos
- La pandemia y su impacto en la igualdad de género: enseñanzas para el futuro

22. También en la misma sesión, durante el debate que siguió, formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor y sendos representantes de un Estado observador y una organización no gubernamental (véase el anexo II).

23. En la misma sesión, la Presidenta del Comité Asesor presentó un proyecto de medida (A/HRC/AC/27/L.4). El proyecto de medida fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la sección I, medida 27/4, del presente documento).

### C. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

24. De conformidad con lo establecido en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombra a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones. En caso de que se produzca una vacante, el Comité Asesor nombrará de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de expertos independientes y de continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo son nombrados por un período de tres años. Su mandato podrá renovarse una sola vez.

25. Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en sus períodos de sesiones 17°, 21°, 23° y 26°, y entre períodos de sesiones en 2020<sup>3</sup>.

26. En vista de que el Grupo de Trabajo tenía una vacante en el Grupo de África desde que Mona Omar renunció a su participación en el Comité Asesor en enero de 2022, el Comité tomó nota, en su cuarta sesión, el 25 de febrero de 2022, del nombramiento, efectuado entre períodos de sesiones mediante un procedimiento de acuerdo tácito, del Sr. Bouzid como nuevo miembro del Grupo de Trabajo para reemplazar a la miembro saliente.

## V. Informe del Comité Asesor sobre su 27° período de sesiones

27. En la cuarta sesión, celebrada el 25 de febrero de 2022, el Relator del Comité Asesor presentó el proyecto de informe sobre el 27° período de sesiones. El Comité aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y encomendó al Relator la tarea de finalizarlo.

28. En la misma sesión, el Relator formuló declaraciones de clausura. Además, formularon declaraciones varios miembros del Comité y un representante de una organización no gubernamental (véase el anexo II).

29. También en esa sesión, la Presidenta formuló observaciones finales y declaró clausurado el 27° período de sesiones del Comité Asesor.

<sup>3</sup> Véase A/HRC/AC/17/2, párr. 26; A/HRC/AC/21/2, párrs. 22 a 24; A/HRC/AC/23/2, párrs. 25 a 27; A/HRC/AC/25/2, párrs. 22 a 24; y A/HRC/AC/26/2, párrs. 23 a 26.

## Anexo I

### Documentos publicados para el 27º período de sesiones del Comité Asesor

#### Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/AC/27/1	2	Programa provisional y anotaciones
A/HRC/AC/27/2	4	Informe del Comité Asesor sobre su 27º período de sesiones

#### Documentos de distribución limitada (medidas)

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/AC/27/L.1	3 d)	Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima
A/HRC/AC/27/L.2	3 e)	Promoción de la justicia y la igualdad raciales
A/HRC/AC/27/L.3	4 a)	Examen de los métodos de trabajo
A/HRC/AC/27/L.4	4 b)	Propuestas de investigación

#### Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	
A/HRC/AC/26/NGO/1	3 e)	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization with special consultative status
A/HRC/AC/26/NGO/2	3 d)	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization with special consultative status

## Anexo II

### Lista de oradores

<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Oradores</i>
1. Elección de la Mesa	Primera sesión 21 de febrero de 2022	Miembros: Lazhari Bouzid, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Patrycja Sasnal, Milena Costas Trascasas
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos	Primera sesión 21 de febrero de 2022	Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Venezuela (República Bolivariana de)  Organizaciones no gubernamentales: International Human Rights Council, iuventum e.V.
3. Solicitudes dirigidas al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos		
d) Impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos	Segunda sesión 21 de febrero de 2022	Panelistas: Oliver Geden (Jefe de la División de Investigación sobre la Unión Europea de la Stiftung Wissenschaft und Politik), Holly Buck (Investigadora del Instituto del Medio Ambiente y la Sostenibilidad de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA)), William Burns (Codirector del Instituto de Derecho y Políticas sobre la Eliminación del Carbono de la Facultad de Servicio Internacional de la American University)  Miembros: Ajai Malhotra  Estados observadores: Cuba, India (declaración en vídeo), Panamá, Venezuela (República Bolivariana de)  Organizaciones no gubernamentales: Grupo de Acción sobre Erosión, Tecnología y Concentración (Grupo ETC), Center for International Environmental Law (CIEL), Heinrich Böll Stiftung, iuventum e.V., Maat for Peace, Development and Human Rights Association
e) Promoción de la justicia y la igualdad raciales	Tercera sesión 22 de febrero de 2022	Panelistas: Marie Chantal Rwakazina (Representante Permanente de Rwanda y Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban), Yvonne Mokgoro (Presidenta del Mecanismo Internacional de Expertas y Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en la Labor de las Fuerzas del Orden), Verene Albertha Shepherd (Vicepresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial), Tendayi

<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Oradores</i>
		<p>Achiume (Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia)</p> <p>Miembros: Nadia Amal Bernoussi, Lazhari Bouzid, Xinsheng Liu, Dheerujlall Seetulsingh, Frans Viljoen (Relator)</p> <p>Estados observadores: Arabia Saudita, Côte d'Ivoire (en nombre del Grupo de África), China (declaración en vídeo), Cuba, India (declaración en vídeo), Panamá, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de)</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Maat for Peace, Development and Human Rights Association, Noble Institution for Environmental Peace</p>
4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo		
b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades	Cuarta sesión 25 de febrero de 2022	<p>Miembros: Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Milena Costas Trascasas, Javier Palummo, Catherine Van de Heyning</p> <p>Estados observadores: Panamá</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Maat for Peace, Development and Human Rights Association</p>
5. Informe del Comité Asesor sobre su 27º período de sesiones	Cuarta sesión 25 de febrero de 2022	<p>Miembros: Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Lazhari Bouzid, Milena Costas Trascasas, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Patrycja Sasnal, Dheerujlall Seetulsingh, Vassilis Tzevelekos, Catherine Van de Heyning, Frans Viljoen</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: iuventum e.V</p>

## Anexo III

### Propuestas de investigación

#### I. Protección de la libertad académica y libre circulación de la investigación: enseñanzas extraídas de la pandemia

##### A. El reto: una investigación transparente, fiable y de alto nivel

1. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha recordado al mundo la importancia de la investigación y el progreso científico. Las políticas públicas y la vida de las personas dependen directamente del asesoramiento de los investigadores sobre la manera de atajar la pandemia, evitar la propagación del virus y tratar a los pacientes. Los poderes públicos se dejaron guiar por médicos investigadores, virólogos, científicos del comportamiento y otros expertos. Hoy asistimos al triunfo de nuestro nivel actual de conocimiento científico, ya que en menos de un año desde el inicio del brote se han desarrollado, probado e inoculado vacunas contra el virus en todo el mundo. Durante este tiempo, se han publicado múltiples descubrimientos importantes en lo referente a la medicina y el tratamiento contra el virus. Al tiempo que recordamos a las numerosas personas fallecidas y tenemos presente su impacto en nuestra vida cotidiana, esta pandemia ha puesto de manifiesto la importancia de una investigación académica de alto nivel, fiable y transparente. Los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, están mejor atendidos cuando las sociedades invierten en investigación académica. Aunque centremos nuestra atención en la pandemia, los desafíos venideros, como el cambio climático, dependerán de la capacidad de la humanidad para hacer frente a estas crisis mediante cambios de comportamiento y soluciones tecnológicas desarrolladas a partir de la ciencia con base empírica.

2. Sin embargo, las investigaciones de alto nivel no son fruto de la casualidad. Es necesario cumplir ciertos requisitos previos, como contar con una educación de alta calidad y de libre acceso, un entorno que propicie la investigación, transparencia para poder divulgar los hallazgos y la libertad de publicar los resultados de la investigación sin temor a ser objeto de silenciamiento o persecución, así como una comunidad mundial en la que los conocimientos puedan divulgarse libremente y las instancias normativas se muestren receptivas al asesoramiento con base empírica. Si bien la pandemia ha fomentado la cooperación académica en la búsqueda de un remedio contra el virus y la colaboración entre países e investigadores, también ha habido casos de investigadores amenazados y amedrentados para que guarden silencio, y algunos de sus resultados se han ocultado al público en general y a la comunidad científica. También se ha difundido información deliberadamente engañosa sobre el virus, su propagación y las formas de evitarla, agravando aún más esa situación. Las teorías conspirativas socavan los esfuerzos realizados en todo el mundo para salvar vidas y restablecer el funcionamiento normal de la sociedad, y han limitado en extremo la protección de los derechos humanos. También ha habido casos de investigadores que se han topado con obstáculos para cooperar y obtener de otros colegas información vital, mientras que en otros se han ocultado al público formas de evitar la propagación e información debido a la censura, a normas nacionales restrictivas en materia de intercambio de información (como la puesta en común de información científica, datos biológicos o datos sobre secuenciación genética relacionados con el virus) o a leyes sobre derechos de autor.

3. Pese a los crecientes, aunque limitados, intentos de abordar esta cuestión de derechos humanos tan importante que se ha planteado a raíz de la pandemia de COVID-19, aún no se han emprendido iniciativas formales para documentar las desigualdades en materia de libertad académica y combatirlas mediante políticas. En particular:

a) Se han publicado escasos datos sobre las desigualdades en materia de libertad académica;

- b) No se han publicado planes ni políticas nacionales o regionales para combatir dichas desigualdades, si se demostrase su existencia;
- c) No se sabe con claridad cómo combatirían los Estados las desigualdades en materia de libertad académica si se les pidiera hacerlo.

## **B. Marco de derechos humanos**

4. La libertad académica está protegida por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concretamente por el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así pues, la libertad académica abarca no solo el derecho individual de los investigadores a expresar sus ideas y resultados, sino también el derecho del público en general a ser informado del estado actual de las investigaciones. Sin embargo, estos derechos pueden limitarse para proteger la seguridad nacional, el orden público y la salud o la moral públicas si se hace con arreglo a una norma jurídica, por una razón legítima y de forma proporcionada. Por consiguiente, la cuestión radica en saber hasta qué punto puede o debe limitarse la libertad académica por motivos relacionados con el orden público o la salud en tiempos de crisis, por ejemplo para evitar que se den consejos contradictorios al público en general, impedir la divulgación de información errónea basada en una ciencia poco rigurosa, o por otros motivos.

5. Algunos tribunales regionales y nacionales, así como ciertos miembros del sector académico, han desarrollado un enfoque propio en cuanto a la libertad académica y han identificado tres niveles de protección necesaria: la protección de los investigadores para que puedan llevar a cabo sus investigaciones, tanto a título individual como de forma conjunta con otros, y difundir informaciones; la autonomía y la protección de las instituciones académicas y de otras instituciones científicas en cuanto que espacios seguros para la investigación académica; y las obligaciones positivas impuestas a las autoridades para que permitan y fomenten la educación y la investigación, de modo que propicien una comunidad científica dinámica.

6. Además de la libertad académica basada en la libertad de expresión e información, también entran en juego otros derechos, como el derecho de asociación, el derecho a la educación, la protección de la salud y el derecho a la vida, y el derecho al desarrollo. Estos derechos, así como el derecho a la libertad académica, también están protegidos en virtud de tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, documentos regionales de derechos humanos y constituciones.

7. La libertad académica es un tema que ya se ha abordado en los mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular el de la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. En su reciente informe sobre la libertad académica y la libertad de opinión y expresión<sup>4</sup>, el Relator Especial señaló que los académicos y sus instituciones se enfrentan al acoso social y a la represión del Estado por sus investigaciones (A/75/261). En este sentido, destacó las limitaciones e injerencias de determinados Estados en la libertad académica introduciendo restricciones en el marco jurídico, censurando investigaciones y socavando la independencia de instituciones académicas.

## **C. Objetivo de la propuesta de investigación**

8. La propuesta tiene por objeto aportar información de gran valor sobre la protección de la libertad académica y de expresión. Para ello se prevé:
- a) Examinar la situación actual de la protección de la libertad académica y la libertad de expresión sobre la base de la experiencia de la pandemia de COVID-19 y extraer enseñanzas sobre el modo de asegurar una información científica de alto nivel, transparente y fiable;

<sup>4</sup> A/75/261.

b) Formular recomendaciones para colmar las lagunas en la protección de la libertad académica y la libertad de expresión, y para reforzar aún más la investigación académica desde la perspectiva de los derechos humanos;

c) Describir las condiciones necesarias para la investigación autónoma e independiente, la autonomía institucional de las instituciones de investigación y la libre circulación de los resultados de la investigación;

d) Analizar el desafío que la información científica errónea supone para los derechos humanos, y formular recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse a este respecto.

## **II. Evaluación del efecto de las neurotecnologías en los derechos humanos: hacia el reconocimiento de los neuroderechos**

### **A. Introducción**

9. Se entiende por “neurotecnología” toda tecnología que registra la actividad cerebral o interfiere en ella, especialmente los dispositivos que conectan el cerebro con sistemas electrónicos, computadoras y aparatos para medir y analizar la actividad cerebral. Más concretamente, este tipo de dispositivos o instrumentos permiten establecer una conexión con el sistema nervioso central de una persona para leer, registrar o modificar su actividad cerebral y la información que se deriva de ella.

10. La mayoría de las aplicaciones utilizan interfaces cerebro-computadora basadas en los “datos neuronales”, es decir, la información obtenida a partir de la actividad de las neuronas que contiene una representación de la actividad cerebral. Estas interfaces tienen múltiples usos, y algunas de ellas ya se encuentran en el mercado:

- Accesorios portátiles, como auriculares y cascos inalámbricos que descodifican las ondas cerebrales para realizar actividades cotidianas, jugar y entretenerse, así como para controlar teléfonos inteligentes a distancia.
- Dispositivos destinados a estimular o modular eléctricamente la actividad cerebral mediante el implante de electrodos. Suelen utilizarse para tratar ciertas enfermedades, como la enfermedad de Parkinson y la demencia. En Internet se pueden adquirir fácilmente aplicaciones de bajo costo diseñadas para optimizar el rendimiento del cerebro en diversas tareas cognitivas.

11. En los próximos años, la neurotecnología ayudará a mejorar las capacidades cognitivas mediante la conexión directa del cerebro a las redes digitales. Para ello será necesario no solo una recogida sistemática de datos neuronales, sino también —y más importante aún— la descodificación de los pensamientos a partir de la actividad neuronal de la persona. No obstante, los beneficios que pueden aportar estos avances no deberían enmascarar los riesgos que entrañan. La neurotecnología permite un grado de acceso y manipulación de los procesos neuronales mucho mayor que las sustancias psicoactivas y la inducción hipnótica; por otra parte, la falta de regulación de su uso constituye una amenaza sin precedentes para la libertad de pensamiento y la integridad mental y, en consecuencia, para la capacidad de las personas de regir libremente su comportamiento.

12. En su reciente informe a la Asamblea General, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias se refirió a los problemas que plantean los avances de la tecnología digital, la neurociencia y la psicología cognitiva que podrían “facilitar el acceso al contenido de nuestros pensamientos y afectar a nuestra forma de pensar, sentir y comportarnos”. Señaló que, pese a su carácter incipiente, los avances en el diseño de estas tecnologías y su uso cada vez más generalizado planteaban cuestiones pertinentes para quienes formulan políticas,

entre otras instancias, sobre la manera de proteger los derechos del fuero interno, incluida la libertad de pensamiento<sup>5</sup>.

13. Por lo tanto, el desarrollo constante de la neurotecnología y su falta de regulación no solo amenazan el control de las personas sobre su propia dimensión neurocognitiva, sino que también ponen en tela de juicio la propia noción del ser humano. Tan es así que esta tecnología podría llegar a alterar el funcionamiento de nuestras sociedades<sup>6</sup>.

## B. Un nuevo desafío para los derechos humanos

14. Desde el punto de vista de los derechos humanos, los avances en el ámbito de la neurotecnología pueden exigir no solo la reconceptualización de ciertos derechos humanos con el fin de definir las normas aplicables, sino también el reconocimiento de una nueva generación de derechos<sup>7</sup>. Hoy en día, el uso de esta tecnología afecta una serie de derechos humanos, como el derecho a la vida y a la integridad física o mental, el derecho a la privacidad, la libertad de pensamiento y de opinión, y la prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes, entre otros. Al mismo tiempo, los retos que plantea la tecnología pueden hacer necesario el reconocimiento de nuevos derechos —“neuroderechos”— destinados a proteger la integridad e identidad mentales de las personas, como los derechos a la libertad cognitiva, a la privacidad mental, a la integridad mental y a la continuidad psicológica<sup>8</sup>.

## C. Legislación nacional

15. En septiembre de 2021, el Congreso Nacional de Chile aprobó una nueva ley con el objetivo de garantizar en la Constitución la protección de la integridad y la indemnidad mentales. Esta ley dispone que la ciencia y la tecnología deben estar al servicio de la humanidad y deben desarrollarse con respeto a la vida y a la integridad física y mental. Por lo tanto, prevé el establecimiento de requisitos, condiciones y restricciones con respecto al uso de la neurotecnología<sup>9</sup>. Otros Estados (por ejemplo, España y Colombia) están estudiando la posibilidad de aprobar leyes similares para regular o proteger los datos obtenidos del cerebro (es decir, los “neurodatos”).

16. Por consiguiente, los Estados deberían elaborar y adoptar un nuevo marco jurídico para regular el desarrollo y el uso de la neurotecnología, así como códigos deontológicos dirigidos a las empresas que hagan uso de ella<sup>10</sup>. Asimismo, deberían colaborar con las empresas privadas, las industrias, la comunidad científica y los agentes financieros para determinar los mecanismos de gobernanza y rendición de cuentas. Por último, los Estados deberían poner en marcha campañas de sensibilización para informar al público en general sobre los avances actuales y futuros, y explicar los posibles peligros y abusos. Mientras no

<sup>5</sup> A/76/380, párr. 6.

<sup>6</sup> Los avances actuales están impulsados por una serie de grandes iniciativas en materia de neurociencia en todo el mundo, como la iniciativa estadounidense Brain Research through Advancing Innovative Neurotechnologies (BRAIN); el proyecto europeo Human Brain Project (HBP); y otros proyectos de investigación coordinados en China, el Japón, la República de Corea, Australia y el Canadá, entre otros países.

<sup>7</sup> Iniciativa impulsada especialmente por la Neurorights Foundation, que analiza cómo deberían utilizarse las tecnologías para el bien de la humanidad. Véase Avi Asher-Schapiro, “‘This is not science fiction’, say scientists pushing for ‘neuro-rights’”, Reuters, 4 de diciembre de 2020.

<sup>8</sup> Véase, en particular, Marcello Ienca y Roberto Andorono, “Towards New Human Rights in the Age of Neuroscience and Neurotechnology”, en *Life Sciences, Society and Policy*, vol. 13, núm. 5 (2017).

<sup>9</sup> La nueva ley protege especialmente la actividad cerebral, así como la información proveniente de ella. También contiene disposiciones respecto al sentido de reversibilidad que deberá tener la intervención neurológica. Sin embargo, la ley no prohíbe el uso de estas técnicas, en la medida en que estén legalmente permitidas y se utilicen con el consentimiento previo, libre e informado de las personas interesadas, con el conocimiento de que será irrevocable.

<sup>10</sup> Véase a este respecto “Recommendation of the Council on Responsible Innovation in Neurotechnology”, OECD Legal Instruments, 2022.

se aborden los riesgos que conlleva esta nueva tecnología, no podrán aprovecharse del todo sus beneficios prácticos<sup>11</sup>.

#### **D. Objetivo de la propuesta de investigación**

17. El estudio propuesto incluirá un análisis transversal para determinar los principales retos en materia de derechos humanos que plantean los avances en el ámbito de la neurotecnología. El marco internacional de derechos humanos existente se evaluará con el fin de detectar los principios y normas más pertinentes, así como las lagunas que puedan existir. También se examinará la necesidad de incorporar nuevos derechos o normas en este ámbito.

18. El estudio se basará en el informe del Comité Asesor sobre el efecto de las nuevas tecnologías en los derechos humanos, e incorporará la información y las aportaciones pertinentes derivadas de la labor realizada por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos de tratados correspondientes. El análisis también contribuirá a la actualización de algunas observaciones generales, como la observación general núm. 16 (1988) del Comité de Derechos Humanos, relativa al derecho a la intimidad. Dado que el estudio pretende ofrecer una visión general y reflexiva de las principales cuestiones en juego, permitirá a los Estados Miembros evaluar la necesidad de actuar de forma coordinada para regular este tema fundamental, así como sus beneficios.

### **III. Las tecnologías digitales nuevas y emergentes en el ámbito militar y los derechos humanos**

#### **A. Enfoque general**

19. En las últimas décadas, los órganos de derechos humanos han mostrado un creciente interés por regular el uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas con fines militares. Es esencial que esos órganos tengan un conocimiento exhaustivo de las características de dichas tecnologías para no quedarse atrás respecto del curso de los acontecimientos actuales y futuros que afectan los derechos humanos<sup>12</sup>.

20. En consecuencia, es preciso investigar las implicaciones jurídicas y en materia de derechos humanos que tienen las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas con fines militares y que se utilizan en contextos distintos de los conflictos armados. Para ello es importante analizar los fundamentos jurídicos del uso de dichas tecnologías, e identificar los mecanismos e instituciones que deberían regularlas.

21. A menudo estas tecnologías no son ilegales en sí mismas. Sin embargo, hay casos en los que un análisis minucioso de las normas aplicables podría inducir a considerar su prohibición<sup>13</sup>. Sea como fuere, debe definirse un conjunto de principios claros y públicos que enmarquen el uso de estas tecnologías, en particular en vista de los nuevos avances y de la multiplicación de los actores (incluidos los no estatales) que las adquieren<sup>14</sup>.

22. Estas tecnologías pueden facilitar actividades que podrían conllevar violaciones de los derechos humanos y dificultar una investigación adecuada si se emplean en entornos en los que no se garantiza su uso de forma transparente.

23. En el marco de la presente propuesta, se estudiarán las implicaciones normativas del uso de las tecnologías de vigilancia y de distintos sistemas de armas controlados a distancia con fines militares (como las aeronaves no tripuladas, los drones armados, las armas semiautónomas operadas a distancia y las armas totalmente autónomas). Los complejos desafíos que plantea el uso de estas tecnologías desde la perspectiva del derecho internacional

<sup>11</sup> Véase también <https://plum-conch-dwsc.squarespace.com/policypage>.

<sup>12</sup> Véase A/HRC/44/38.

<sup>13</sup> Véase A/71/372.

<sup>14</sup> A/HRC/34/61.

de los derechos humanos, especialmente en relación con el derecho a la vida, han sido señalados en reiteradas ocasiones<sup>15</sup>.

24. Se examinarán, entre otros contextos de uso de estas nuevas tecnologías, las operaciones de mantenimiento del orden, la vigilancia y la seguridad de los espacios fronterizos y la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo. La posibilidad de emplear tales tecnologías en esos contextos puede conllevar ciertos riesgos en materia de derechos humanos que se abordarán específicamente.

## **B. Objetivo de la propuesta de investigación**

25. El objetivo del estudio será examinar los retos que plantea el uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes desarrolladas con fines militares y que se utilizan en contextos distintos de los conflictos armados, así como analizar la compatibilidad de dichas prácticas con las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos. En definitiva, en el estudio se abordarán abiertamente los retos que estas tecnologías digitales nuevas y emergentes plantean para el derecho internacional de los derechos humanos.

## **C. Calendario**

26. El Consejo de Derechos Humanos podría considerar la posibilidad de aprobar una resolución sobre la presente propuesta en su período de sesiones 49° o 50°. Por lo tanto, el Comité Asesor podría presentar el informe al Consejo para que lo examine en su período de sesiones 56° o 57°. El calendario propuesto permitiría al Comité debatir el tema y elaborar el informe durante sus períodos de sesiones 28°, 29°, 30° y 31°.

# **IV. La pandemia y su impacto en la igualdad de género: enseñanzas para el futuro**

27. La desigualdad de género es un gran obstáculo para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. De ahí que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconozca que la igualdad de género es esencial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5, encaminado a lograr la igualdad de género, empoderar a todas las mujeres y niñas con un enfoque integrado, eliminar todas las formas de violencia y asegurar la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones.

## **A. Balance de la situación**

28. Toda crisis —ya sea una guerra o cualquier conflicto o convulsión de carácter económico, social o sanitario— repercute con mayor intensidad en las poblaciones vulnerables, como los migrantes, las personas con necesidades especiales, la infancia, la juventud y las personas en situaciones de vulnerabilidad. En este sentido, las mujeres sufren de manera exacerbada los efectos de los trastornos socioeconómicos, políticos y sanitarios, lo que se conoce como una situación de “doble castigo”.

## **B. Impacto de la pandemia**

29. A pesar de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha afectado por igual a todas las personas, independientemente de su género o situación económica, sus

<sup>15</sup> Véanse A/65/321, A/68/382, A/68/389, A/71/372, A/75/590, A/HRC/23/47, A/HRC/25/59, A/HRC/26/36, A/HRC/28/38, A/HRC/34/61 y A/HRC/44/38. En cuanto a la función de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, véase [www.un.org/en/un-chronicle/role-united-nations-addressing-emerging-technologies-area-lethal-autonomous-weapons](http://www.un.org/en/un-chronicle/role-united-nations-addressing-emerging-technologies-area-lethal-autonomous-weapons).

efectos y repercusiones han sido desiguales. La pandemia ha agudizado las desigualdades y ha puesto de manifiesto las disparidades sociales, territoriales y de género. Por otra parte, aunque en general se han denunciado los ataques a los derechos civiles y políticos que han entrañado las limitaciones a la libertad de circulación, la pandemia ha afectado también el acceso de la población, y especialmente de las mujeres, a sus derechos económicos, sociales y culturales. Los confinamientos han provocado un aumento de la violencia doméstica, han perturbado el equilibrio entre la vida laboral y la personal, y han supuesto un reto para la independencia económica de muchas mujeres, obligándolas a tomar decisiones difíciles y realizar trabajo no remunerado.

### **C. Causas fundamentales**

30. Entre las causas fundamentales de las situaciones mencionadas anteriormente se encuentran las carencias de los servicios públicos esenciales; la desigualdad en el acceso a la atención de la salud, a la educación (las personas con un menor nivel de estudios son las menos informadas, como las niñas que viven en entornos rurales), a la vivienda, al empleo (las mujeres están más representadas en los empleos más precarios del sector informal o en el de los servicios —los sectores más afectados por los confinamientos—, y el cierre de guarderías ha aumentado su carga de trabajo); y la brecha digital (la falta de acceso a computadoras o de conexión a Internet hace prácticamente imposible el trabajo a distancia). En estudios recientes, como los del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los del Consejo de Europa, se ha puesto de manifiesto que la pandemia ha afectado de forma desproporcionada a las mujeres.

### **D. Efectos positivos**

31. Por otra parte, durante la pandemia se han desarrollado algunas redes de protección social y se han producido importantes e ingeniosos actos de solidaridad (a este respecto se pueden señalar ejemplos de mejores prácticas en diversos países en los que las autoridades se han convertido en un agente para el desarrollo local al servicio de la ciudadanía). En muchos casos se ha reforzado el Estado de bienestar y se ha renovado el contrato social, esperemos que de manera sostenible.

### **E. Previsibilidad, desarrollo sostenible y gobernanza compartida**

32. El principio de previsibilidad implica que, en caso de que se produzca otra crisis sanitaria, se pueda disponer de todos los recursos humanos sin excepción, los cuales deberán participar de manera equitativa en los procesos decisorios. Asimismo, el estatuto jurídico de estas personas deberá revisarse en consecuencia y se fomentará su empoderamiento. Para que cualquier gobernanza y acción o política pública sea eficaz, debe aplicarla un centro de adopción de decisiones inclusivo, compartido, mixto, equilibrado y con perspectiva de género.

33. La igualdad de género es mucho más que una lucha contra la discriminación; constituye tanto una visión de una sociedad moderna y justa que responde a una lógica democrática, como un criterio de desarrollo y una fuerza impulsora del crecimiento y el rendimiento de la economía.

### **F. Objetivo de la propuesta de investigación**

34. A la luz de los desproporcionados efectos negativos que ha tenido la pandemia de COVID-19 en términos de desigualdad de género y vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales, así como del riesgo de que se produzcan nuevas olas de pandemias en el futuro, el Comité Asesor podría realizar un examen más amplio y exhaustivo de esta cuestión.

35. El Comité Asesor podría llevar a cabo un estudio exploratorio para conocer las principales medidas adoptadas por los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales con el fin de abordar la pandemia en lo referente al acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, y la desigualdad de género. En el estudio se pondrían de relieve las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas en la gestión de la pandemia, desde la perspectiva de la igualdad de género y teniendo en cuenta los desafíos que plantea la Agenda 2030. El Comité presentaría el estudio en un informe al Consejo de Derechos Humanos para que lo examine con arreglo a un calendario propuesto.

---